



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0149-2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 01 de Marzo de 2023

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 127-2023-MDNCH-GM de fecha 23 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe lo siguiente: “La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”;

Que, asimismo en la Ley citada, Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el artículo 3° de la Ley Nro. 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nro. 1057 y otorga derechos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

laborales; señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el Régimen Laboral de la Actividad Privada u otras normas que regulan Carreras Administrativas Especial. El Régimen Labora Especial del Decreto Legislativo Nro. 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el Artículo 1° del Decreto Supremo Nro. 65-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento de Contratación Administrativa, refiere: "El Contrato Administrativo de Servicios es un Régimen Especial de Contratación Laboral para el Sector Público que vincula una entidad pública con una persona natural que presta servicio de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, de acuerdo a la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que "desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que el personal del Empleo Público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, "pueden ser contratados mediante el régimen de Contrato Administrativo de Servicio, estando excluido de la realización del Concurso Público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057". La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción reguladas, no se aplica la citada disposición;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1057, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 075-2008-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

el reglamento; siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

Que, la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de Funcionarios y Directivos Bajo el Régimen CAS opina mediante Informe vinculantes de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil Informe Técnico 1479-2022-SERVIR-GPGSC lo siguiente "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del Titular de la entidad"; Concordado con la Primera Disposición complementarias Final de Ley Nro. 29849 que señala "Que el personal del Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, pueden ser contratados mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público";

Que, conforme al numeral 2.1 del Artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades pública, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2016-MDNCH de fecha 07 de diciembre del 2016, se aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en cuyo artículo 104° establece que el Equipo Funcional de Control Patrimonial, se encarga de planificar, dirigir, supervisar y controlar acciones de inventario de los bienes muebles e inmuebles, en el ámbito institucional; en concordancia con las normas técnicas y legales de los entes rectores del Sistema de Bienes Nacional (SBN), los reglamentos, directivas y políticas de gestión institucional. Asimismo, en el Artículo 105° dispone





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

que está a cargo de un Funcionario de confianza con categoría de Jefe de Equipo, quien depende funcional y jerárquicamente de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 127-2023-MDNCH-GM de fecha 23 de febrero del 2023, se resuelve en el Artículo Segundo, Designar a la Sra. Mary Haydee Arias Gallardo con DNI N° 32957223 en el cargo de confianza de Jefe del Equipo Funcional de Control Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, bajo los alcances el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través del Informe N° 384-2023-MDNCH/GAFyF-SGRRHH de fecha 28 de febrero del 2023, indica que en cumplimiento de los requisitos de la Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, así como de su Reglamento, concluye que luego de la evaluación de la hoja de vida de la Sr. Celso Enrique Linares Nerui, identificado con documento nacional de identidad número 07882535, cumple con los requisitos para ocupar el cargo de Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, bajo ese contexto, conforme a lo establecido en la normatividad vigente de la Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y de acuerdo a la evaluación por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se procede a emitir la presente Resolución de Designación como Jefe de Equipo Funcional de Control Patrimonial al sr. Celso Enrique Linares Nerui;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL, el ARTICULO SEGUNDO de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 127-2023-MDNCH-GM de fecha 23 de febrero del 2023, que Designa a la Sra. MARY HAYDEE ARIAS GALLARDO con DNI N° 32957223 en el cargo de confianza de JEFE DEL EQUIPO FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIO de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha al Lic. Adm. CELSO ENRIQUE LINARES NERVI como JEFE DE EQUIPO FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, bajo los alcances el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Sra. Mary Haydee Arias Gallardo, al Lic. Adm. Celso Enrique Linares Nervi, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Sub Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS